Secretaria del Gobierno Supremo del Estado de Guatemala.

El Presidente del Estado de Guatemala se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO
Núm. 38.

El Presidente del Estado de Guatemala,

Habiendo sido invadido el Estado de Costarrica por Francisco Morazan, que sin título ni derecho alguno y rodeado de desafectos á la independencia de todos los Estados, se ha apoderado por la fuerza de la autoridad y el mando de aquel Estado.

Considerando que desde aquel punto no cesarà de promover la disension y fomentar la discordia. Y con el fin de evitar, que se altere por ningun motivo el órden público y la armouia que felizmente reina entre todos los Estados; en conformidad á los tratados existentes,

HE DECRETADO:

1.º Se prohibe absolutamente toda correspondencia y comunicacion con el Estado de Costarrica que será considerado como pais enemigo, mientras lo ocupe y mande en él el citado Morazan.

2.º En la Administracion de correos se detendrà cerrada toda carta ó paquete que venga de dicho Estado y tampoco se dirigiran las que vayan, manteniéndolas seguras hasta que el enemigo comun evacue aquel territorio.

3.º Se procederá contra los que infrinjan esta disposicion, y contra los que alarmen y seduzcan en favor del enemigo, considerandoles como perturbadores del òrden; y se tomarán, ademas, las medidas de policia y gobierno que fueren del caso.

4.º Se exitará à los Gobiernos aliados de los Estados de Honduras, Nicaragua y el Salvador, á tomar por su parte las medidas que estimen oportunas ă fin de que esta resolucion pueda tener un efecto uniforme.

Publíquese por bando y circúlese á las autoridades del Estado encargandoles su mas exacto cumplimiento, bajo su responsabilidad.

Dado en Guatemala á diez y seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos.

M. Rivera Paz.

Al Sr. Gefe de seccion de Hacienda encargado del despacho general.

Y por disposicion del Señor Presidente del Estado, se imprime, publica y circula

Guatemala, Mayo 16 de 1842.

Vicente Casado.